



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1825/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2401/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo LA COLMENA LIMITADA, suscripto el día 1º de marzo del año 2023 y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, Base 242.29 m³, hormigón limpieza H4, e= 5 cm 25.87 m³, cordón cuneta, con cordón emergente 395,00 ml, badenes 77,40 m², destinado a la calle Arroyo Feliciano entre calle Justo José de Urquiza y TGI n.º 42958 de esta ciudad, en el marco del Programa Municipal denominado “MI BARRIO TIENE ACCESO”. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Cordón Cuneta y Badenes MI BARRIO TIENE ACCESO, calle Arroyo Feliciano entre calle Justo José de Urquiza y TGI 42958”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.875.118,72)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa n.º 29	“B” n.º 00002-00000882	\$ 4.631.362,79	Pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil trescientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa n.º 29	“B” n.º 00002-00000883	\$ 243.755,94	Pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y cuatro centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1825/2023

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Cord cuneta MBTA - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal